



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0217-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de febrero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: **DESIGNAR** al representante Titular y Alterno de la Corte Superior de Justicia de Junín, ante la Instancia Regional Junín y para el Observatorio Regional Junín.

VISTOS:

La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Oficio Múltiple N° 000010-2023/GRJ-GR, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Estando a ello, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Cuarto.- Bajo ese contexto, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y





reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹, teniendo como integrantes a las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, **y las instancias regionales, provinciales y distritales** de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar²;

Quinto.- Por su parte la instancia regional de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel regional entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base y tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley, siendo obligación del gobernador regional crear, instalar, convocar y dirigir la instancia regional de concertación en su jurisdicción³;

Sexto.- Estando a lo antes descrito, mediante Oficio Múltiple N° 010-2023/GRJ-GR, de fecha 06 de febrero de 2023, el Gobernador Regional de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, **la designación del representante titular y alterno ante la Instancia Regional Junín y para el Observatorio Regional Junín**; a efectos de garantizar la participación de la Corte Superior, dentro del mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel **regional/provincial** y distrital; siendo para el presente caso el primero de los mencionados;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al representante Titular y Alterno de la Corte Superior de Justicia de Junín, ante la Instancia Regional Junín y para el Observatorio Regional Junín, conforme se detalla a continuación:

- **Dr. Cesar Augusto Proaño Cueva**, Juez Superior de la Sala Civil, como **Representante Titular**.

¹ Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Artículo 48°

² Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Artículo 49°

³ Ley N° 31439 "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales"

(*) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 31439, publicada el 07 abril 2022, se dispone la modificación del artículo 37 de la Ley 30364, correspondiendo al artículo 52 en el presente TUO, quedando redactado conforme se detalla en el citado artículo.



- **Dra. Teresa Cárdenas Puente**, Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huancayo, como **Representante Alterno**.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, por Secretaría de Presidencia, se curse Oficio al Gobierno Regional de Junín, remitiéndose copia de la presente resolución con los datos personales de los representantes titular y alterno, para las coordinaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Gobierno Regional de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN